JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00303** 00
Temas y subtemas	Reconoce personería. Ordena oficiar. Requiere a la apoderada del deudor. Remite link.

Se incorpora en archivo 036 a 042 constancias de diligenciamiento de notificaciones de los acreedores reconocidos, así como la publicación del aviso realizada en el periódico el Colombiano, no obstante advierte el Despacho que idéntico memorial y archivos fueron incorporados con anterioridad en archivo 033 y se emitió el correspondiente pronunciamiento en auto del 10 de marzo del 2023 visible en archivo 035.

Ahora en atención al memorial visible en archivo 043 se reconoce personería para actuar a la Dra. MARTA ISABEL CALLE BUILES, para representar al acreedor reconocido BANCO DAVIVIENDA, conforme al poder conferido. Así, se incorpora para los fines procesales pertinentes la actualización de las obligaciones presentada por la togada aquí señalada.

Luego y respecto a las solicitudes elevada por la apoderada del deudor a través del escrito visible en archivo 044, por ser procedente se ordena oficiar a LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ALCALDÍA DE MEDELLÍN y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), a fin de comunicarles sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona no comerciante del señor JHON JAIDER MOLINA FRANCO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.536.389, para los efectos de que trata el artículo 573 del C. G. del P y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

No obstante, y respecto a la solicitud de oficiar a DATACRÉDITO, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA —CIFIN— HOY TRANSUNION y FENALCO ANTIOQUIA — PROCRÉDITO (archivos 006 al 009), y al proceso radicado 68276400300520190009200 (archivo 023), debe significar el Despacho que al interior del plenario se encuentran los oficios solicitados, sin que se evidencia constancia de su diligenciamiento, razón por la cual se requiere bien sea a la

togada y/o a la liquidadora nombrada, a fin de que procedan con el diligenciamiento respectivo y allegue al plenario constancia de ello.

Ahora y conforme a la sustitución de poder allegada por la Dra. MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA se reconoce personería a la Dra. ANDREA YAMILE MAZO PARA para actuar en representación del deudor JHON JAIDER MOLINA FRANCO, dentro del presente proceso conforme a la sustitución visible en archivo 045. Remítase en consecuencia link de acceso al expediente.

En otro sentido se incorpora en archivo 046, inventario de los bienes valorados, sobre los mismos se impartirá el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno, esto es una vez vencido el término de la publicación del aviso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE[i]

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044** hoy **22 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ad634eb3adf3781d263e96d78695960ab3b8edba027c6ce4f6b59e1f282af1**
Documento generado en 19/04/2024 01:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica